UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO ACADEMICO

Resolución N°071
9 DE MAYO DE 2013

Por el cual se aprueba el reconocimiento de horas de investigación para Tutores de Jóvenes Investigadores de la Universidad Francisco de Paula Santander.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a la Universidad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante Acuerdo 051 del 30 de septiembre de 2002, se reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, mediante Acuerdo N°056 de 2012, se deroga el Acuerdo N°051 del 30 de septiembre de 2012 y se adopta la Organización del Sistema de Investigación de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión, presentó los procedimientos de investigación para el reconocimiento de horas de investigación según lo establecido en el Acuerdo N° 056 de 2012.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta N°09 de 2013, avaló el reconocimiento de horas de investigación para Tutores de Jóvenes Investigadores de la Universidad Francisco de Paula Santander.

RESUELVE:

ARTICULO1. *Aprobar el reconocimiento de horas de investigación para Tutores de Jóvenes Investigadores de la Universidad Francisco de Paula Santander.*

ARTICULO 2. Objetivo: *Establecer los procedimientos para el reconocimiento de horas de investigación de los docentes en condición de Tutores de Jóvenes Investigadores.*

ARTICULO 3. Alcance: *Inicia con la solicitud de reconocimiento de horas de investigación del Tutor de Joven Investigador hasta la aprobación de las horas por parte de Consejo Académico.*

ARTICULO 4. Responsable: *El* ***Comité Central de Investigación y Extensión,*** *es el responsable de que este procedimiento se cumpla y de recomendar las horas de investigación al Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y Consejo Académico.*

DEFINICIONES

ARTICULO 5. Grupo de Investigación: *conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.*

ARTICULO 6. Comité Central de Investigación y Extensión: *Organismo asesor de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión en la definición, organización, gestión y control del sistema de investigación. Está conformado por el Vicerrector Académico quien lo preside, el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión, Un docente representante de*

cada facultad, de los grupos y centros de investigación, un representante estudiantil con su suplente, el cual debe ser un participante activo de los grupos o semilleros de investigación, un representante de la Comisión Regional de Competitividad de Norte de Santander, en calidad de invitado permanente y un representante del Sector Productivo, en calidad de invitado ocasional dependiendo de la temática a tratar.

ARTICULO 7. Proyecto de investigación: *conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Se seguirá una metodología definida que prevea el logro de determinados resultados, bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma.*

ARTICULO 8. Proyectos de investigación institucionales: *los proyectos de investigación institucionales, los que son propuestos por los grupos de investigación, que responden a sus líneas de investigación, o necesidades institucionales y que han sido avalados por el Comité Central de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander. Los proyectos de investigación institucionales deberán estar integrados con el desarrollo socioeconómico, local, regional, nacional, internacional o que fortalezcan la academia, la gestión y el progreso institucional.*

ARTICULO 9. Jóvenes Investigadores: *jóvenes recién egresados con interés y capacidades en el campo de la investigación científica y la innovación, que realizan una beca-pasantía y se forman a través de la metodología aprender-haciendo.*

CONTENIDO

ARTICULO 10. *Reconocimiento de horas de investigación para Tutores de Jóvenes Investigadores*

ARTICULO 11. *Solicitud de reconocimiento de horas de investigación por concepto de Tutor de Joven Investigador.* ***Responsable:*** *Director de Grupo de Investigación*

La solicitud de reconocimiento de horas de investigación por concepto de Tutor de Joven investigador, será presentada al Comité Central de Investigación y Extensión, por el Director del Grupo de Investigación al cual pertenece el Tutor del Joven Investigador, con previo visto bueno del correspondiente Docente Representante de Facultad ante el Comité Central de Investigación y Extensión.
La solicitud de reconocimiento de horas se debe radicar en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, en la fecha de terminación de clases estipulada en el Calendario Académico, anterior al semestre en que se asignarán las horas de investigación. En la solicitud se debe referenciar la siguiente información:

- Nombre del convenio del Programa de Jóvenes Investigadores e Innovadores
- Nombre del Grupo de Investigación y línea de investigación a la cual pertenece la propuesta de investigación.
- Nombre de la propuesta de investigación aprobada y número de radicado de la propuesta asignada en Colciencias.
- Número del Acta del Comité Central de Investigación y Extensión en la cual se le dio el aval al proyecto.
- Para proyectos de investigación que se financien ya sea con recursos de alguna dependencia interna de la universidad o con alguna empresa del sector productivo o entidad de orden privado o gubernamental, se debe anexar copia del convenio respectivo para el desarrollo del proyecto, y/o cartas de compromiso de contrapartida o certificados de disponibilidad presupuestal que sean necesarias para garantizar la adjudicación de recursos descritas en el presupuesto.
- Fecha de inicio de las actividades del Joven Investigador e Innovador en la Universidad o Institución que corresponda, según la modalidad de participación aprobada.

- Número de horas solicitadas como tutor y tiempo por el cual se solicita el reconocimiento durante el semestre académico.

ARTICULO 12. *Recomendación de las horas asignadas como Tutor de Joven Investigador.* ***Responsable:*** *Comité Central de Investigación y Extensión.*

El Comité Central de Investigación y Extensión, estudiará la solicitud de reconocimiento de horas por concepto de Tutor de Joven Investigador, donde se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el Joven Investigador se encuentre vinculado a la entidad ejecutora de los recursos del Contrato de Jóvenes Investigadores e Innovadores, y que se encuentre desarrollando su propuesta de investigación.

- Que la propuesta de investigación presentada por el Joven Investigador se encuentre avalada Institucionalmente, y cuente con los recursos necesarios para su desarrollo.
- Que el Joven Investigador entregue oportunamente los informes de avance mensual y semestral, e informe final que solicita la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión.
- Que el docente investigador, haya cumplido con la entrega del informe de acompañamiento semestral y los productos respectivos, que se exigen el artículo 29, parágrafo 1 del Acuerdo 056 de 2012:
- Un artículo presentado en una revista científica indexada.
- Constancia de participación en un evento académico de orden regional, nacional o internacional, donde se socialicen los resultados de la investigación.

Las horas de investigación, por concepto de Tutor de Joven Investigador que el Comité Central de Investigación y Extensión, podrá recomendar son las que se establecen en el Artículo 24 del Acuerdo 056 de 2012:

Para los docentes de planta tiempo completo, se les asignarán horas semanales de investigación dentro de las 40 horas laborales semanales, por cada uno de los siguientes conceptos:

Concepto	***Horas laborales/semana***
Tutores de jóvenes investigadores (por joven investigador).	*4 horas de las 40 laborales.*

Para los docentes catedráticos, Ocasionales o tutores las horas cátedra semanales asignadas a la investigación será:

Concepto	***Horas cátedra/semana***
Tutores de jóvenes investigadores (por joven investigador)	*3 horas*

Para los docentes de planta, las horas de investigación que se consideren como extras a la carga académica integral, deben ser aprobadas por el Consejo Académico.

Para los docentes catedráticos y/o tutores, la suma de las horas asignadas a investigación y docencia no podrán exceder el máximo de horas establecidas en el Acuerdo No. 001 del 2007 o en las disposiciones emitidas por el Consejo Académico.

El Comité Central de Investigación y Extensión, emitirá una comunicación al Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y Consejo Académico, donde recomienda las horas de investigación asignadas a un docente para el semestre académico, en su condición como Tutor de Joven Investigador.

ARTÍCULO 13. *Asignación de horas de investigación como Tutor de Joven Investigador.* ***Responsable:*** *Consejo Académico.*

La aprobación de la asignación de las horas de investigación a un docente en modalidad de Tutor de Joven Investigador, serán recomendadas por el Consejo de Departamento, Consejo de Facultad, para ser aprobadas por el Consejo Académico.

El Consejo Académico, informará al Comité Central de Investigación y Extensión y Director de Departamento, sobre las horas de investigación asignadas en modalidad de Tutor de Joven Investigador.

ARTICULO 14. *Seguimiento a la asignación de horas de investigación como Tutor de Joven Investigador.* ***Responsable:*** *Docente Representante de Facultad ante el Comité Central de Investigación y Extensión.*

Una vez se finalicen las clases del semestre académico para el cual se asignaron las horas como Tutor de Joven Investigador, éste debe presentar un informe semestral del acompañamiento realizado, y de los productos alcanzados. Este informe se debe presentar en primera instancia al Director del Grupo de Investigación, quien emitirá su concepto, posteriormente se entrega al Director de Departamento al cual está adscrito el docente quien dará su concepto, y por último se hace entrega del informe con los conceptos del Director del Grupo y de Departamento, al Docente Representante de la Facultad respectiva ante el Comité Central de Investigación y Extensión, quien lo presenta al Comité Central de Investigación y Extensión.

El Comité Central de Investigación y Extensión, enviará el informe de avance o informe final junto con sus productos, a un par evaluador quien emitirá su concepto.

El Comité Central de Investigación y Extensión, con base en los conceptos del Director de Grupo de Investigación, Director de Departamento y par evaluador, emitirá al Consejo Académico un aval de cumplimiento de los informes y productos.

Si el proyecto recibe una prórroga por parte de Colciencias, avalada por el Comité Central de Investigación y Extensión, se acogerá a lo estipulado en el Artículo 32 del Acuerdo 056 de 2012, Parágrafo 1: "si por motivos de fuerza mayor el docente no puede cumplir con los compromisos, el Consejo Académico, previo concepto del Comité Central de Investigación y Extensión, puede otorgar sólo prorroga en tiempo para el cumplimiento de su trabajo".

ARTICULO 15. *Reconocimiento de las horas de investigación asignadas como Tutor de Joven Investigador.* ***Responsable:*** *Consejo Académico.*

El Consejo Académico, será el encargado de aprobar o no, el reconocimiento económico de las horas de investigación asignadas por el concepto de Tutor de Joven Investigador, con previo concepto del Comité Central de Investigación y Extensión.
En caso de que el docente no cumpla con los compromisos previstos con el proyecto y con los productos que le corresponden, no se le seguirá otorgando descarga o reconocimiento a horas de investigación en el siguiente periodo académico, sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

ARTICULO 16. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Presidente Consejo Académico